TRD: 117.19.3

Entre los suscritos JOSE JULIAN MENA RIVERA identificado(a) con CC. 16.458.186 de Yumbo, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, del municipio de Yumbo con NIT. 890399025-6 nombrado bajo la resolución No. 019 del 01 de enero del 2024 y el Acta de Posesión No. 020 del 01 de enero del 2024, de conformidad con el Decreto de delegación No. 023 del siete (07) de febrero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO y LUZ STELLA RENDON MOSCOSO identificada con Cedula de ciudadanía No. 31.948.981 Expedida en Cali, persona natural, propietaria del establecimiento de comercio TECNISERV JM YUMBO con Matrícula No: 1142930, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 al CONTRATO que a continuación se detalla:

Contrato de compraventa No.	117.19.3.001-2025
Nombre contratista:	LUZ STELLA RENDON MOSCOSO
Identificación:	C.C. 31.948.981 de Cali
Propietaria del establecimiento de comercio:	TECNISERV JM YUMBO
Matrícula de establecimiento de comercio No:	1142930
OBJETO	ADQUISICION DE ELEMENTOS TÉCNOLOGICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL RECURSO HIDRICO Y LA BIODIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE YUMBO A CARGO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($27.660.000) incluido IVA, todos los impuestos, tributes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	18 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	03 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	NO APLICA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JOSE JULIÁN MENA RIVERA Secretario de despacho Secretaría de ambiente y desarrollo agropecuario

Hemos acordado suscribir el presente otrosí aclaratorio previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) El presente Otrosí Aclaratorio se justifica en la necesidad de corregir un error del Plazo de Ejecución en la plataforma SECOP II del contrato de compraventa No. 117.19.3.001-2025, adjudicado mediante el proceso de mínima cuantía No. MC-SADA-002-2025

2) Que el plazo de ejecución establecido en la invitación publica y en los documentos contractuales es el siguiente "El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993"

3) Que la fecha de inicio de ejecución del contrato de compraventa No. 117.19.3.001-2025 registrada en la plataforma SECOP II es del 03 de diciembre del 2025.

4) Que el plazo de Ejecución Correcto debe finalizar el 18 de diciembre del 2025.

5) Que por un error involuntario el plazo de ejecución registrado en SECOP II fue del 16 de diciembre del 2025

6) Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 adujo que: "*(…) la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado´´*.

7) Que La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 MP Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub ha manifestado que *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*

FUNDAMENTO DE LA ACLARACIÓN

La aclaración se realiza con base en el principio de la primacía de la realidad documentada y el principio de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

El plazo que debe prevalecer es el que fue originalmente establecido y publicado en la invitación publica y demás documentos precontractuales del proceso de mínima cuantía, que sirvieron de base para la presentación de ofertas y la posterior adjudicación. El registro del plazo 16 de diciembre del 2025 en la plataforma SECOP II es un error de digitación y no refleja la voluntad contractual ni lo establecido en los documentos del proceso.

El objetivo de este Otrosí Aclaratorio es subsanar formalmente el error, dejando constancia de que el plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario a partir del 03 de diciembre de 2025, siendo la fecha de terminación correcta el 18 de diciembre del 2025.

Esta aclaración asegura la coherencia y legalidad de la ejecución contractual, previniendo futuras interpretaciones erróneas o controversias respecto a la fecha de cumplimiento del contrato.

Que conforme a la necesidad descrita anteriormente y que, una vez analizada la argumentación y por las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar el presente Otrosí No. 01 aclaratorio, con el fin de aclarar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 117.19.3.001-2025 en la plataforma SECOP II, que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Aclarar que el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 117.19.3.001-2025 quedará en la plataforma SECOP II de la siguiente manera: hasta el 18 de diciembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas que no se modifican por este instrumento quedan intactas y vigentes.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 01 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública

CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El municipio de Yumbo – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO publicará el presente otrosí No. 01 aclaratorio, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Ingrid Castro- Abogada contratista
Revisó: Jose Julián Mena Rivera – Secretario de ambiente y desarrollo agropecuario
Aprobó: Jose Julián Mena Rivera – Secretario de ambiente y desarrollo agropecuario